



y herramientas para actos circenses. Además, sigue comprometido con la difusión del arte circense en la comunidad a través de la enseñanza y la promoción del cuidado de este patrimonio cultural;

Que, asimismo, por Resolución Viceministerial N° 000080-2024-VMPCIC/MC se declara Patrimonio Cultural de la Nación a los saberes, prácticas y valores asociados a la transmisión y ejecución del circo tradicional en el Perú. En dicha resolución se destaca, entre otros, la contribución de la familia Pérez a la consolidación de esta expresión cultural desde el siglo XX hasta el siglo XXI;

Que, por último, cabe precisar que el circo tradicional se distingue por ser un conjunto de expresiones culturales continuamente desarrolladas por una extensa comunidad de artistas en diversas partes del país. La declaratoria mencionada, señala que las generaciones jóvenes continúan aprendiendo estas disciplinas gracias a la enseñanza de personas con más experiencia como es el caso de la persona propuesta, quién al ser parte de una generación de artistas circenses ahora está transmitiendo la tradición a sus hijos y nietos, asegurando la continuidad de futuras generaciones de artistas, lo que es fundamental para la transmisión del circo como expresión cultural a lo largo del tiempo;

Que, estando a lo desarrollado, resulta necesario emitir el acto resolutorio que otorgue el reconocimiento como *Personalidad Meritoria de la Cultura*, en tal sentido, el análisis y las conclusiones de los informes citados constituyen parte integrante de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Con los vistos del Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura y la Directiva N° 002-2016/MC, *Directiva para el Otorgamiento de Reconocimientos del Ministerio de Cultura*, aprobada por la Resolución Ministerial N° 107-2016-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar la distinción de Personalidad Meritoria de la Cultura al señor GIBSON ALEX PÉREZ MENDOZA por su destacada trayectoria y contribución al sector de las artes circenses, preservando y promoviendo el arte circense tradicional a nivel nacional e internacional.

Artículo 2.- Remitir copia de la resolución a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional para los fines pertinentes.

Artículo 3.- Disponer la publicación de esta resolución en la sede digital del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura) el mismo día de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LESLIE CAROL URTEAGA PEÑA
Ministra de Cultura

2309770-1

Autorizan transferencia financiera a favor del Organismo Internacional Centro Regional para la Salvaguardia del Patrimonio Inmaterial de América Latina (CRESPIAL)

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 000293-2024-MC

San Borja, 24 de julio del 2024

VISTOS: el Memorando N° 001358-2024-OGPP-SG/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 001071-2024-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, mediante la Resolución Ministerial N° 000523-2023-DM/MC, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2024 del Pliego 003: Ministerio de Cultura;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 025-2024-RE, se ratifica el Acuerdo por intercambio de comunicaciones entre la República del Perú y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) sobre la continuidad del Centro Regional para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de América Latina (CRESPIAL);

Que, el literal c del numeral 12.2 del artículo 12 del citado acuerdo señala que el Gobierno Peruano se compromete a través de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco, a coberturar los gastos administrativos, de funcionamiento, gastos de actividades entre otros, del Centro Regional para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de América Latina (CRESPIAL) por una contribución anual mínima de US\$ 500 000,00 (Quinientos mil y 00/100 dólares americanos);

Que, en este contexto, a través del literal l) del numeral 13.1 del artículo 13 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, se autoriza al Ministerio de Cultura a la realización, de manera excepcional, la transferencia financiera, que realice el Ministerio de Cultura a favor del Organismo Internacional Centro Regional para la Salvaguardia del Patrimonio Inmaterial de América Latina (CRESPIAL) hasta por el monto de S/ 2 000 000.00 (Dos millones y 00/100 soles);

Que, asimismo, en el numeral 13.2 de la citada ley se señala que las transferencias financieras autorizadas en el numeral 13.1 se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, requiriéndose el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego se publica en el diario oficial El Peruano;

Que, con el Memorando N° 003103-2024-DDC-CUS/MC, la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco hace suyo el Informe N° 000356-2024-OPP/MC de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, con el que se remite el Informe N° 000283-2024-AFPE/MC del Área Funcional de Presupuesto y Estadística, a través del cual informa que la Unidad Ejecutora 002: MC - Cusco cuenta con los recursos disponibles para la transferencia al Centro Regional para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de América Latina (CRESPIAL) por el monto de S/ 1 910 000,00 (Un millón novecientos diez mil y 00/100 soles), en la específica de Gasto 2.4.1.2.1.99 Transferencias a otros organismos internacionales, para el ejercicio presupuestal 2024;

Que, mediante el Memorando N° 001358-2024-OGPP-SG/MC, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto hace suyo el Informe N° 000405-2024-OP-OGPP-SG/MC de la Oficina de Presupuesto, a través del cual se informa que se ha verificado que la Unidad Ejecutora 002: MC - Cusco cuenta con los recursos disponibles de S/ 1 910 000,00 (Un millón novecientos diez mil y 00/100 soles), en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, para realizar la transferencia al Centro Regional para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de América Latina (CRESPIAL);

Que, en atención de las consideraciones expuestas, resulta necesario emitir el acto resolutorio que autoriza la transferencia financiera de la Unidad Ejecutora 002: MC - Cusco por el importe de US\$ 500 000.00 (Quinientos mil y 00/100 dólares americanos), al tipo de cambio que no exceda la suma de S/ 1 910 000,00 (Un millón novecientos diez mil y 00/100 soles), en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, a favor del Centro Regional para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de América Latina (CRESPIAL);

Con los vistos de la Secretaría General, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; el Decreto Supremo N° 025-2024-RE, Decreto Supremo que ratifica el Acuerdo por intercambio de comunicaciones entre la República del Perú y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) sobre la continuidad del Centro Regional para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de América Latina (CRESPIAL); la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; y la Resolución Directoral N° 009-2024-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria";

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la transferencia financiera a favor del Organismo Internacional Centro Regional para la Salvaguardia del Patrimonio Inmaterial de América Latina (CRESPIAL)

Autorizar a la Unidad Ejecutora 002: MC - Cusco del Pliego 003: Ministerio de Cultura, a efectuar transferencias financieras a favor de Centro Regional para la Salvaguardia del Patrimonio Inmaterial de América Latina (CRESPIAL), por la suma de US\$ 500 000.00 (Quinientos mil y 00/100 dólares americanos), al tipo de cambio que no exceda la suma de S/ 1 910 000,00 (Un millón novecientos diez mil y 00/100 soles), para dar cumplimiento al Decreto Supremo N° 025-2024-RE, Decreto Supremo que ratifica el Acuerdo por intercambio de comunicaciones entre el Gobierno de la República del Perú y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), sobre la continuidad del Centro Regional para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de América Latina (CRESPIAL).

Artículo 2.- Financiamiento

La transferencia financiera autorizada por la presente resolución se realiza con cargo al Presupuesto Institucional del Pliego 003: Ministerio de Cultura, en la Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios, Unidad Ejecutora 002: MC - Cusco, Categoría Presupuestaria 0132: Puesta en valor y uso social del patrimonio cultural, Producto 3000708: Patrimonio Cultural Salvaguardado y Protegido, Actividad 5005209: Conservación y Transmisión del Patrimonio; y en la Especifica de Gasto 2.4.1.2.1.99 A Otros Organismos Internacionales por la suma de US\$ 500 000,00 (quinientos mil y 00/100 dólares americanos), al tipo de cambio que no exceda la suma de S/ 1 910 000,00 (Un millón novecientos diez mil y 00/100 soles).

Artículo 3.- Seguimiento

La Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco es responsable del seguimiento y cumplimiento de los fines para los cuales se transfieren los recursos a que se refiere la presente resolución.

Artículo 4.- Limitación del uso de los recursos

Los recursos de la transferencia financiera autorizada por el artículo 1 de la presente resolución no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 5.- Remisión

Copia de la presente resolución se remite a la Unidad Ejecutora 002: MC - Cusco, para que realicen las acciones necesarias para el cumplimiento de la transferencia financiera.

Artículo 6.- Vigencia

La presente resolución entra en vigencia el mismo día de su publicación en el diario oficial "El Peruano".

Artículo 7.- Publicación

Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial "El Peruano" y en el portal institucional del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LESLIE CAROL URTEAGA PEÑA
Ministra de Cultura

2309867-1

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Acceden a solicitud de extradición pasiva con procedimiento simplificado de entrega de ciudadano canadiense y polaco formulada por las autoridades competentes de la República de Polonia

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 214-2024-JUS

Lima, 25 de julio de 2024

VISTO; el Informe N° 217-2024/COE-TPC, del 15 de julio de 2024, de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Personas Condenadas, sobre la solicitud de extradición pasiva con procedimiento simplificado de entrega del ciudadano de nacionalidad canadiense y polaca JACEK MUCHA o JACEK JANUSZ MUCHA formulada por las autoridades competentes de la República de Polonia, para ser procesado por la presunta comisión de los delitos de tentativa de contrabando de cocaína; incitación a conceder préstamos bancarios; e, incumplimiento de la obligación de alimentos;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 37 de la Constitución Política del Perú dispone que la extradición solo se concede por el Poder Ejecutivo, previo informe de la Corte Suprema de Justicia de la República, en cumplimiento de la ley y los tratados;

Que, conforme al numeral 5) del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, concordante con el numeral 6) del artículo 26 del Código Procesal Penal, las Salas Penales de la Corte Suprema de Justicia de la República conocen las solicitudes de extradiciones activas y pasivas;

Que, mediante Resolución Consultiva del 10 de junio de 2024, la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República declara procedente la solicitud de extradición pasiva con procedimiento simplificado de entrega del ciudadano de nacionalidad canadiense y polaca JACEK MUCHA o JACEK JANUSZ MUCHA formulada por las autoridades competentes de la República de Polonia, para ser procesado por la presunta comisión de los delitos de tentativa de contrabando de cocaína; incitación a conceder préstamos bancarios; e, incumplimiento de la obligación de alimentos;

Que, conforme ha señalado la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, el requerido se acoge libre y voluntariamente a la extradición pasiva con procedimiento simplificado de entrega, regulada por el artículo 523-A del Código Procesal Penal peruano;

Que, el literal b) del artículo 28 del Decreto Supremo N° 016-2006-JUS, Normas referidas al comportamiento judicial y gubernamental en materia de extradiciones y traslado de condenados, establece que la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Personas Condenadas propone al Consejo de Ministros, a través del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, acceder o no al pedido de extradición pasiva formulado por el órgano jurisdiccional competente;

Que, de acuerdo con el numeral 1) del artículo 514 del Código Procesal Penal, corresponde al Gobierno decidir la extradición, pasiva o activa, mediante Resolución Suprema expedida con el acuerdo del Consejo de Ministros, previo informe de la referida Comisión Oficial;

Que, mediante Informe N° 217-2024/COE-TPC del 15 de julio de 2024, la Comisión Oficial de Extradiciones